



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ Transferencias compensadas al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ Modificaciones al PEM 4. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$22,390,646.86** el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Pedro de la Cueva, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

7

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva I, Sonora, comprende la cantidad de **22 millones 390 mil 646 pesos 86/100** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro la Cueva, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

8

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado
11	Recursos Fiscales
12	Financiamientos Internos
13	Financiamientos Externos
14	Ingresos Propios
15	Recursos Federales
16	Recursos Estatales
17	Otros Recursos de Libre Disposición
2	Etiquetado
25	Recursos Federales
26	Recursos Estatales
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de La Cueva se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,969,556.11
2	Gasto de Capital	4,226,115.75
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	Total	21,195,674.86

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,195,674.86
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	21,195,674.86

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21,195,674.86
2.1.	GASTOS CORRIENTES	16,969,556.11
2.1.1.	Gasto de Consumo de los Entes de Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	15,319,556.11
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,150,156.40
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,236,156.40
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,920,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	8,160,402.71
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Desfincio de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impulsos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.60)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuales sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,650,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0

2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.8.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.8.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.8.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.8.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,226,116.75
2.2.1.	Construcciones en Proceso	3,306,249.59
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	919,866.16
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Origenales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Extracciones de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0

11

2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.75)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0

12

3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	198,000.00
				Total	
				11100	
				DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,214,061.96
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
				Total	
				11300	
				SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
				Total	
				11000	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
				Total	
				12100	
				HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	336,000.00
				Total	
				12200	
				SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
				Total	
				12000	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	460,229.44
				Total	
				13200	
				PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
				Total	
				13300	
				REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
				Total	
				13400	
				COMPENSACIONES	
				Total	
				13000	
				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,817,266.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
				Total	
				14100	
				APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
				Total	
				14800	
				SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	3,600.00
				Total	
				15500	
				APOYO A LA CAPACITACION	
				Total	
				15000	
				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
				Total	
				17000	
				ESTIMULOS AL PERSONAL	
Total	16000			SERVICIOS PERSONALES	7,198,166.46
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	78,000.00
				Total	
				21100	
				MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	108,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	96,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	180,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	144,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24600			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,536,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	120,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	60,000.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	

		28200			
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	herramientas menores	300,000.00
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	123,600.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 22000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,826,600.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	720,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	840,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	37,200.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	60,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE INTERNET	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	48,000.00
		Total 32100		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	24,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	292,100.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00

		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	63,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y finanzas	36,000.00
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34600		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	420,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	60,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	30,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,502.71
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
30000	35000	35300	35303	Instalación de equipo de cómputo y tecnologías de la información	60,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	468,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	420,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 36100		DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	

17

30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total 37100		VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	240,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	720,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OPCIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	120,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	38000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 30000		SERVICIOS GENERALES	5,234,802.71
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	436,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	660,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	AFORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	96,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	

18

Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES		
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,656,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA		12,000.00
Total 51100				MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA		
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		12,000.00
50000	51000	53100	53101	VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES		799,866.16
50000	51000	56101	56103	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		48,000.00
50000	51000	56400	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial		48,000.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		919,866.16
60000	61000	61400	61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado		300,000.00
60000	61000	61400	61415	CECOOP		1,285,344.00
			61422	Pavimentación de calles y avenidas		1,720,905.59
Total 61000				EDIFICACION HABITACIONAL		
Total 614				EDIFICACION HABITACIONAL		
Total 60000				INVERSION PÚBLICA		3,306,249.59
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO		0.00
Total 911				AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO		
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO		0.00
Total 912				PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO		0
Total 90000				DEUDA PÚBLICA		0.00
Total, general						21,195,674.86

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

PRESUPUESTO OOMAPAS SAN PEDRO DE LA CUEVA, SON.		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	475,140.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	157,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	562,032.00
	TOTAL	1,194,972.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,209,467.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	464,400.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,745,067.00
	TOTAL	2,209,467.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	422,400.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	464,400.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	576,267.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	964,800.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,745,067.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	511,955.07
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,650,000.00
Total 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,299,865.07
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,602,738.73
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	966,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,573,002.71
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	823,896.16
Total 05	TESORERIA MUNICIPAL	5,965,637.60
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,143,075.60
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	900,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,478,000.00
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
7	60000 INVERSION PUBLICA	3,306,249.59
Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,923,325.19
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	649,426.80
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	687,600.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	171,000.00
8	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,508,026.80
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	694,776.13
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	694,776.13
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	536,617.07
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
25	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 25	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	594,617.07

21,195,674.86

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,299,856.07
Total 04 SECRETARIA MUNICIPAL				
31111	5	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	5,965,607.60
Total 05 TESORERIA MUNICIPAL				
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,923,325.19
Total 07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS				
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,508,026.80
Total 08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA				
31111	10	1001	DESPACHO OEL CONTRALOR MUNICIPAL	694,776.13
Total 10 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	594,617.07
Total 25 DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL				
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	464,400.00
Total 01 H. AYUNTAMIENTO				
31111	3	301	DESPACHO OEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,745,067.00
Total 03 PRESIDENCIA MUNICIPAL				
TOTAL, GENERAL				21,195,674.88

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende del órgano de control y evaluación gubernamental, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO³
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	17,889,425.27
1.1. LEGISLACION	464,400.00
1.1.1. Legislación	464,400.00
1.1.2. FISCALIZACIÓN	0
1.2. JUSTICIA	0

³ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,044,922.07
1.3.1. Presidencia / Gobernatura	1,745,067.00
1.3.2. Política Interior	2,299,856.07
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7. Población	0
1.3.8. Territorio	0
1.3.9. Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1. Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,965,607.60
1.5.1. Asuntos Financieros	5,965,607.60
1.5.2. Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1. Defensa	0
1.6.2. Marina	0
1.6.3. Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,508,026.80
1.7.1. Policía	0
1.7.2. Protección Civil	0
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,508,026.80
1.7.4. Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,905,468.80
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2. Servicios Estadísticos	0
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4. Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5. Otros	5,905,468.80
2. DESARROLLO SOCIAL	3,306,249.59
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1. Ordenación de Desechos	0
2.1.2. Administración del Agua	0
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4. Reducción de la Contaminación	0
2.1.5. Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6. Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,306,249.59
2.2.1. Urbanización	3,306,249.59
2.2.2. Desarrollo Comunitario	0
2.2.3. Abastecimiento de Agua	0
2.2.4. Alumbrado Público	0
2.2.5. Vivienda	0
2.2.6. Servicios Comunes	0
2.2.7. Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1. Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2. Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3. Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4. Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5. Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1. Deporte y Recreación	0

2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Postgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0

23

3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Sanamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	21,195,674.86

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de San Pedro de Lacueva, Sonora incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	464,400.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,745,067.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,296,855.07
E	EB	EB PLANEACION POLITICA FINANCIERA	5,695,667.60
E	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,617,075.00
E	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,508,026.80
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	694,776.13
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST	594,617.07
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	17,886,425.27
K	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,306,249.59
Total, K		Proyectos de Inversión	3,306,249.59
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			21,195,674.86

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

24

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CLAVE	CAPÍTULO	SENER	PARTE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	438,900.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	680,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	96,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,880,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES	PRESUPUESTO APROBADO
DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
Centro Salud San José de Bahuc	\$12,000.00
Cruz Roja	48,000.00
Centro de salud de nuevo tepicua	12,000.00
TOTAL	\$720,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un

programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	336,000.00
Total		336,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 63 plazas como se detalla a continuación:

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICIALIZADO	EVENTUALS	TEMPORALS	PERMIS	Y
		101 H. AYUNTAMIENTO	6	6						
1		H. AYUNTAMIENTO								
301		DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
401		DESPECHO DEL SECRETARIO	11	11						0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
501		DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	9	9						
5		TESORERIA MUNICIPAL								
701		DESPECHO DEL DIRECTOR	15	15						0
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS								
801		DESPECHO DEL DIRECTOR	10	10						
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
1001		DESPECHO DEL CONTRALOR	1	1						
1002		DIRECCIÓN JURÍDICA	3	3						
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBIERNAL								
2501		DESPECHO DEL DIRECTOR	6	6						
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
		TOTAL	63	63						0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

Plaza	Sueldo base mensual	Total prestaciones mensual	Pagos de salud	Total prestaciones	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
					Seguridad social	Impuestos sobre nómina		
3 REGIDORES A	15,500.00	0.00					22,000.00	220,000.00
1 Indico Munic	15,180.00	0.00					20,240.00	202,400.00
1 Presidente Mun	26,900.00	0.00					38,420.00	384,000.00
1 Secretario Mun	9,700.00	0.00					12,360.00	123,600.00
1 Encargado de	5,150.00	0.00					6,866.67	68,666.67
1 Secretario A	14,420.00	0.00					19,226.67	192,266.67
1 Secretario A	7,262.53	0.00					9,683.37	96,833.73
1 Jefe de Neg	3,090.00	0.00					4,120.00	41,200.00
1 Coordinador	2,260.00	0.00					2,746.67	27,466.67
1 Jefe local	1,184.50	1,184.50					1,579.33	15,793.33
1 Auxiliar de	1,184.50	1,184.50					1,579.33	15,793.33
1 Encargado de	2,060.00	2,060.00					2,746.67	27,466.67
1 Encargado de	1,184.50	1,184.50					1,579.33	15,793.33
1 Encargado de	2,235.10	2,235.10					2,980.13	29,801.33
1 Secretario de	2,060.00	2,060.00					2,746.67	27,466.67
1 auxiliar de	1,648.00	1,648.00					2,197.33	21,973.33
1 Tesoro Munic	21,642.35	0.00					28,856.48	288,564.80
1 Auxiliar de	10,568.00	0.00					14,091.77	140,917.73
1 Director de	3,819.24	0.00					5,092.20	50,922.00
1 Auxiliar de	3,090.00	0.00					4,120.00	41,200.00
1 Director de	2,278.36	0.00					3,037.81	30,378.13
2 Subdirector	5,898.94	0.00					7,936.59	79,365.59
1 aux de labo	1,656.00	0.00					2,147.66	21,476.66
1 Encargado de	1,236.00	0.00					1,648.00	16,480.00
1 Director de	8,761.00	0.00					11,848.00	118,480.00
1 Director de	4,187.98	0.00					5,583.87	55,838.73
15 Servidores pu	26,413.32	0.00					35,217.36	352,173.60
1 Intendente J	3,427.84	0.00					4,570.45	45,704.50
1 Intendente S	3,427.84	0.00					4,570.45	45,704.50
1 Intendente S	1,184.50	0.00					1,579.33	15,793.33
1 Jefe de can	4,177.68	0.00					5,520.24	55,202.40
1 Encargado Pe	4,402.25	0.00					5,871.00	58,710.00
1 servidor adu	1,928.16	0.00					2,570.88	25,708.80
1 Comandante	5,119.10	0.00					6,815.47	68,154.67
1 Presidente M	14,037.67	0.00					18,717.26	187,172.60
1 Director OP	11,077.65	0.00					14,703.20	147,032.00
1 Coordinador	7,974.26	0.00					10,612.35	106,123.47
1 Jefe de Desam	1,184.50	0.00					1,579.33	15,793.33
1 Encargado de	2,266.00	0.00					3,021.33	30,213.33
1 Temporar un	5,355.00	0.00					7,141.83	71,418.33
1 CONTRALOR	17,208.21	0.00					22,944.28	229,442.80
1 TITULAR DE L	15,450.00	0.00					20,600.00	206,000.00
1 TITULAR DE L	15,450.00	0.00					20,600.00	206,000.00
1 ENCARGADO	4,000.00	0.00					5,333.33	53,333.33

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Categoría	Presupuesto		Ejecución		Saldo	
	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
Comandante	14,420.00	0.00	14,420.00	14,420.00	0.00	0.00
1 Agente de P.	23,940.00	0.00	23,940.00	23,940.00	0.00	0.00
1 Subagente de P.	0.00	2,080.00	2,080.00	2,080.00	0.00	0.00
4 Subagente de P.	0.00	8,360.00	8,360.00	8,360.00	0.00	0.00
1 Subagente de P.	0.00	3,380.00	3,380.00	3,380.00	0.00	0.00
Total	38,360.00	13,820.00	52,180.00	52,180.00	0.00	0.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	649,426.80
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	687,600.00
30000	SERVICIOS GENERALES	171,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	RECURSOS FEDERALES	1,508,026.80
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,508,026.80

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Pedro de la Cueva Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva se conforma por \$401,750.00 de gasto propio y \$20,793,924.86 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Pedro de la Cueva importan la cantidad de \$17,478,359.27 y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	9,389,373.98
	Fondo de fomento municipal	4,070,158.78
	Participaciones estatales	225,786.40
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	90,725.96
	Fondo de impuesto de autos nuevos	115,557.46
	Fondo de compensación para rescamiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	24,608.12
	Fondo de fiscalización	2,045,153.65
	IEPS a las gasolinas y Diesel	162,541.38
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	69,108.24
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecep	1,285,344.00
TOTAL		17,478,359.27

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de San Pedro de la Cueva se estimarán **\$3,315,565.59** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,020,905.59
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,294,660.00
Total	3,315,565.59

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	2,020,905.59	0	0	0	2,020,905.59
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	649,426.80	645,233.20	0	0.00	0	0	0	0	0	1,294,660.00
Total	649,426.80	645,233.20	0	0.00	0	2,020,905.59	0.00	0	0	3,315,565.59

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;

- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los

organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,988,942.88 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,200,855.07
Total 04				2,200,855.07
5	601	EB	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	5,085,542.80
Total 05				5,085,542.80
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,925,325.19
Total 07				7,925,325.19
8	801	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,508,023.88
Total 08				1,508,023.88
	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	894,778.13
Total 10				894,778.13
25	QS		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	584,617.87
Total 25				584,617.87
Total de Presupuesto Basado en Resultados				18,988,942.88

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.


Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento

Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



C. RAMÓN ÁNGEL NORIEGA FIGUEROA
Presidente Municipal




LIC. ALEJANDRO LAMEDA ANDRADE
Secretario del Ayuntamiento


LIC. VIVIAN VERÓNICA NORIEGA LAMEDA
Síndico Municipal


C. RAFAEL ENCINAS ENCINAS
Regidor


C. MABI LISETH QUIJADA SOULI
Regidor


C. FRANCISCO JAVIER CORBALÁ MEXICANO
Regidor


C. DIANA IVETTE LÓPEZ TARAZÓN
Regidor


C. JORGE LUIS SILVAS BÁSACA
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2023 presupuesto) (c)	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,800,249.27	17,304,256.75	17,823,384.45	18,358,085.98
A. Servicios Personales	6,509,729.60	6,705,021.49	6,906,172.13	7,113,357.30
B. Materiales y Suministros	2,656,850.80	2,736,556.32	2,818,653.01	2,903,212.60
C. Servicios Generales	5,063,802.71	5,215,716.79	5,372,188.30	5,533,353.94
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,650,000.00	1,699,500.00	1,750,485.00	1,802,999.55
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	919,866.16	947,462.14	975,886.01	1,005,162.59
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4,395,425.59	4,527,288.36	4,663,107.01	4,803,000.22
A. Servicios Personales	649,426.80	668,909.60	688,976.89	709,646.20
B. Materiales y Suministros	268,749.20	276,811.68	285,116.03	293,669.51
C. Servicios Generales	171,000.00	176,130.00	181,413.90	186,856.32
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	3,306,249.59	3,405,437.08	3,507,600.19	3,612,828.20
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	21,195,674.86	21,831,545.11	22,486,491.46	23,161,086.20

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	14,052,559.91	13,998,523.13	10,566,322.70	13,027,055.45
A. Servicios Personales	6,533,290.87	6,565,098.63	5,443,021.10	6,904,623.79
B. Materiales y Suministros	2,713,687.36	2,690,042.37	1,425,815.43	1,074,983.32
C. Servicios Generales	4,013,093.49	3,840,356.41	2,832,631.38	3,270,253.98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	771,928.19	887,692.01	784,183.85	1,048,038.69
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	80,670.94	1,462,115.67
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	167,040.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	15,333.69	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,261,235.19	2,162,049.05	3,565,910.85	3,166,902.81
A. Servicios Personales	0	0.00	490,949.08	607,125.96
B. Materiales y Suministros	0	0.00	562,715.84	362,760.61
C. Servicios Generales	0	0.00	332,383.75	76,490.01
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	2,261,235.19	2,162,049.05	2,179,862.18	2,120,526.23
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	16,313,835.10	16,160,572.18	14,132,233.55	16,193,958.27

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

ACUERDO No. 154

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores

Publicación Oficial de la Presidencia Municipal de Santa Ana, Sonora. Includes multiple handwritten signatures and stamps.

solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos

sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including a large circular stamp with the text "Boletín Oficial" and "Secretaría de Gobierno y Administración Municipal".

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **(Setenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos con 03/100)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de **\$76 645,295.03** y los recursos para los Organismos Paramunicipales por la cantidad de **\$11,727,009.00**

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	64,948,048.64
2	Gasto de Capital	8,995,241.33
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,701,999.98
Total		\$76,645,299.96

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	39,201,876.48
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	16,637,628.12
1111 Dietas	675,800.00
1113 Sueldos base al personal permanente	14,294,172.12
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,900,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	3,900,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,985,048.36
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	715,630.20
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	5,564,994.16
133 Horas extraordinarias	1,080,000.00
134 Compensaciones	2,624,424.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	3,600,000.00
141 Aportaciones de seguridad social	2,400,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,200,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	5,950,500.00
152 Indemnizaciones	3,576,876.00
154 Prestaciones contractuales	260,400.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	2,113,224.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	1,352,700.00
171 Estímulos	1,352,700.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,037,372.00

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	366,000.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	156,600.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	143,400.00
216 Material de limpieza	66,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	118,800.00
221 Productos alimenticios para personas	118,800.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	18,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	19,200.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	19,200.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,179,432.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	4,179,432.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	268,740.00
271 Vestuario y uniformes	239,940.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	20,800.00
273 Artículos deportivos	6,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,600.00
282 Materiales de seguridad pública	3,600.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	63,600.00
291 Herramientas menores	36,000.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	27,600.00
30000 SERVICIOS GENERALES	13,743,370.08
3100 SERVICIOS BASICOS	5,031,800.00
311 Energía eléctrica	660,000.00
314 Telefonía tradicional	123,000.00
315 Telefonía celular	45,000
318 Servicios postales y telegráficos	3,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	582,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	282,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,375,386.84
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,366,986.84
338 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	8,400.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	468,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	54,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	402,000.00
347 Fletes y maniobras	12,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,723,044.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	351,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	89,908.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	431,730.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y	840,000.00

herramienta	
359 Servicios de jardinería y fumigación	10,800.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	15,348.00
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,748.00
369 Otros servicios de información	600.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	339,492.00
371 Pasajes Aéreos	60,000.00
375 Viáticos en el país	273,492.00
379 Cuotas Servicio de Hospedaje	6,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	1,674,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	1,674,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	130,600.00
392 Impuestos y derechos	4,500.00
393 Impuestos y derechos de importación	30,000.00
399 Otros servicios generales (Serv. Admon Impuesto Predial)	276,000.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,965,429.32
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	5,471,356.36
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,471,356.36
4400 AYUDAS SOCIALES	229,716.96
441 Ayudas sociales a personas	58,516.92
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	132,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	39,200.04
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,264,356.00
451 Pensiones	1,264,356
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,624,621.71
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	35,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	20,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	15,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
523 Cámaras fotográficas y de video	50,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,600,000.00
541 Automóviles y camiones	1,600,000.00
549 Otros equipos de transporte	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	939,621.71
563 Maquinaria y equipo de construcción	939,621.71
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0
5800 BIENES INMUEBLES	
581 Terrenos	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
60000 INVERSION PUBLICA	6,370,621.70
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación Habitacional (Cecop)	

614 Edificación no habitacional (Cecop)	2,309,619.62
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización (Fais)	4,061,002.08
90000 DEUDA PUBLICA	2,701,999.98
911 AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA	2,419,999.98
911 Amortización de Deuda Interna	
921 INTERESES DEUDA INTERNA	282,000
921 Pago de intereses	282,000.00
TOTAL:	\$ 76,645,292.03

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

SACOG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	855,451.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	769,435.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,432.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,584.00
02 - SINDICATURA	1,475,916.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,211,532.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	134,940.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	129,444.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
03-PRESIDENCIA	3,636,256.92
10000 - SERVICIOS PERSONALES	925,927.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	229,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,142,012.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	178,516.92
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,619,529.60
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,5367,840.00

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	116,748.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,942,741.60
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
05-TESORERIA MUNICIPAL	7,443,028.62
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,939,041.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	249,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,776,986.08
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
90000 - DEUDA PUBLICA	2,701,999.98
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	12,386,886.33
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,326,222.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,240,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	474,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	974,621.71
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,370,621.70
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	20,994,242.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	11,565,290.88
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,105,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,409,396.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,264,356.00
50000 - BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,650,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	12,967,987.84
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,133,772.84
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,814,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,452,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	4,821,177.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,835,177.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	145,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,296,902.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,226,102.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	43,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,023,938.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	931,538.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,600.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
TOTAL	\$76,645,295.03

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	855,451.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,475,916.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	3,536,255.92
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,619,529.60
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	9,667,024.88
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	12,386,866.33
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	20,994,242.82
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	12,867,987.64
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL	4,821,177.00
14-DESARROLLO SOCIAL	
1401-DESARROLLO SOCIAL	1,296,202.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,023,938.00
Total	\$ 76,645,298.03
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	Presupuesto Aprobado
OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$ 1,622,400.00
OP-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$ 10,770,181.00
Total general	\$ 89,037,873.95

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Comunicación Social.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Presupuesto Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	1,084,692
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	154,044
30000 SERVICIOS GENERALES	337,800
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,600
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60.00
90000 DEUDA PUBLICA	204
TOTAL GENERAL:	\$ 1,622,400.00

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPASSA)	Presupuesto Aprobado
10000 SERVICIOS PERSONALES	5,388,898.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,560,300.00
30000 SERVICIOS GENERALES	3,560,652.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,800.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,400.00
60000 INVERSION PUBLICA	193,331.00
TOTAL GENERAL:	\$ 10,770,181.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	855,451.00
1.2. JUSTICIA	
1.2.2 Procuración de Justicia	1,475,916.00

1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	3,536,255.92
1.3.2 Política Interior	7,619,529.60
1.3.4 Función Pública	4821177.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	9,667,024.88
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	12,967,987.60
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	20,994,242.84
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo Comunitario	13,683,768.35
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	897,161.00
Tótal general	\$ 76,645,295.03

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	855,451.00
BS-PROCURACION MUNICIPAL	1,475,916.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	3,536,255.92
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,619,529.60
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	9,667,024.88
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	12,386,886.33
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	20,994,242.84
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	12,967,987.64
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	4,821,117.00
AB-APOYO ADMINISTRATIVO	1,296,802.00
RM-RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	1,023,638.00
Tótal general	\$76,645,295.03

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIF, BOMBEROS	1,903,541.56
44000 Ayudas Sociales	Personas, Instituciones, Despensas y Desayunos Escolares	197,716.92
45000 Pensiones y Jubilaciones	Empleados	1,264,356.00
44204 Fomento Deportivo	Personas	12,000.00
Total		3,377,614.48

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 117 Oplazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	11,260.00
Sindicatura	1	Sindico Municipal	15,794.00
Sindicatura	1	Auxiliar	13,650.00
Sindicatura	1	Secretaría	7,181.00
Sindicatura	1	Ecología y Asuntos religiosos	12,395.00
Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal	26,367.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Secretario Municipal	17,759.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Dir. Comunicación Social	5,423.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Dir. Casa de la Cultura	12,467.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Secretaría	12,395.00
Secretaría del H. Ayto.	1	Juez Calificador	11,025.00
Tesorería Municipal	1	Tesorero Municipal	22,987.00
Tesorería Municipal	1	Contador	19,090.00

Tesorería Municipal	1	Ireson	12466.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar contable	12735.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Contable	12735
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Tesorería	10619
Tesorería Municipal	1	Auxiliar de Tesorería	10619
Tesorería Municipal	1	Cajera	6,795.40
Dir. Obras Públicas	1	Dir. De Obras Públicas	18647
Dir. Obras Públicas	1	Aux. Obras Públicas	7184
Dir. Obras Públicas	2	Operadores de Maq. Pesada	12,014.00
Dir. Obras Públicas	1	Operadores de Maq. Pesada	10206
Dir. Obras Públicas	1	Operadores de Maq. Pesada	8740.00
Dir. Obras Públicas	1	Albañiles	7876.00
Dir. Obras Públicas	1	Albañiles	9116.00
Dir. Obras Públicas	1	Albañiles	9116.00
Dir. Obras Públicas	1	Auxiliar de Obras Públicas	9560.71
Dir. Obras Públicas	1	Topógrafo	12629.00
Dir. Obras Públicas	1	Jornalero	5368
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Servicios Públicos	16665.00
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Rastro Municipal	8850
Dir. Servicios Públicos	1	Secretaria	4799
Dir. Servicios Públicos	1	Secretaria B, Taller	5488
Dir. Servicios Públicos	1	Electricista	12859
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor	12563.00
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor	11,887.00
Dir. Servicios Públicos	3	Choferes	7440.30
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7649.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	8949.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7812.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	4728.00
Dir. Servicios Públicos	8	Jornaleros	5,400.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornaleros	6497.40
Dir. Servicios Públicos	3	Jornaleros	6243.30
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6564.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornalero	4582.20
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	4194.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	7,086.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	8749.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	10538.00
Dir. Servicios Públicos	2	Velador	5,871.60
Dir. Servicios Públicos	1	Velador	7,439.90
Dir. Servicios Públicos	1	Delegada de Inapam	8,412.00
Dir. Servicios Públicos	1	Afanadora	7,042.00
Dir. Servicios Públicos	4	Afanadora	4,581.15
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	4,107.00
Dir. Servicios Públicos	1	Encargado de Maquinaria	18,327.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	10,538.00
Dir. Servicios Públicos	1	Encargado de andador	7236.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7,258.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	4312.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	3153.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	5900.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	5481.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	7281.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	4722.00
Dir. Servicios Públicos	1	Auxiliar de rastro	10,500.00
Dir. Seguridad Públicos	1	Dir. de Seguridad Pública	17754.00
Dir. Seguridad Pública	1	Jefe de Seguridad Pública	9945.00

Dir. Seguridad Pública	1	Secretaria	12,559.90
Dir. Seguridad Pública	2	Oficiales Primeros	9,944.00
Dir. Seguridad Pública	3	Policia tercero	8197.00
Dir. Seguridad Pública	8	Policías Preventivos	7215.00
Dir. Seguridad Pública	1	Afanadora	4,537.00
Órgano de Control y Ev.	1	Contralor Municipal	19,476.00
Órgano de Control y Ev.	1	Secretaria	6,424.00
Órgano de Control y Ev.	1	Secretario Área Investigaciones	19,47600
Órgano de Control y Ev.	1	Secretario Área Sustanciación	10500
Dir. Desarrollo Social	1	Dir. Desarrollo Social	18647.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar Administrativo	8573.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar desarrollo social	17370.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar de desarrollo social	7,599.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	Dir. del deporte	11,226.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	secretaria	10,078.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 16 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Percepciones Adicionales	Otras Percepciones	
DIR. SEGURIDAD PUBLICA	17754.00	51252.96	7175		6,695.00	82878.96
JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA	9,945.00	27533.04	3,855.00		1,855	43,188.04
SECRETARIA	12559.90	24051.96	3387		1871	41849.86
OFICIAL PRIMERO	9,944	23601.66	6608		3712	43,865.66
POLICIA TERCERO	8,197	24542.31	10308		2,970	46,017.31
POLICIA TERCERO	8197	24542.31	10308		2970	46,017.31
POLICIA TERCERO	9871.00	24542.31	10308		2970	46,071.31
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27,500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74
POLICIA PREVENTIVO	7215	17793.49	2492.25			27500.74

Publicación Electrónica
Sin validez oficial

A
S
S
S
S

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 90000 Deuda Pública por la cantidad de **\$2,701,999.98** (Dos millones setecientos un mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 m.n.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2023						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	92101 Amortización Gastos de la Deuda Pública
AGUA POTABLE	282,000					2,419,999.98
Total	282,000					2,419,999.98

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora se conforma por \$ **57,306,682.89** de ingresos propios, \$ **2,309,619.00** provenientes de recursos estatales y \$ **17,028,989.65** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 4,061,002.08
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$ 12,967,987.57
Total	\$ 17,028,989.65

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	4061,002.08	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	6,133,722.80	1,814,400	1,452,000	3,567,814.80	0	0	0	0	0
Totales	6,133,722.80	1,814,400	1,452,000	3,567,814.80	0	4061,002.08	0	0	0

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 2,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 2,000,001.00 a \$ 3,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	8,115.57	En adelante	\$1,149,976	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,057.80	8,115.56	\$574,980.00	\$1,149,975.00
Adjudicación Directa	0	5,658.67	0	\$ 571,989.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO


Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto para El municipio de Santa Ana, Sonora para El ejercicio 2023, que se envió en su oportunidad al H. Congreso Del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza AL C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa Legislatura El monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el mes de enero del año 2023.


Mtro. Francisco Avechuco Zerega
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. Guadalupe de Jesús Robles Z.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. Francisca Aveniño Guerrero
SINDICO MUNICIPAL


C. Ramón Antonio Bernal Romero
REGIDOR


C. Selena Gpa Valles Carbajal
REGIDOR

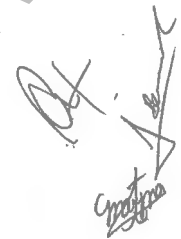

C. Alberto López Herrera
REGIDOR


C. María Antonieta Martínez
REGIDOR


C. Mayra Judith Araiza Castillo
REGIDOR



Publicación electrónica
sin validez oficial





ANEXO 4

ACUERDO DE APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL 2022

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Santa Ana, Sonora, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del mes de Diciembre del 2022 ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 157
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL AÑO 2022**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora que rige el ejercicio fiscal de 2022, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobada para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales, publicado en enero del 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las provisiones del gasto público municipal, este comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

DEP.	CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO		
	PROG.	CAP.		ORIGINAL	MODIFICADO	NUEVO
AY			AYUNTAMIENTO	855,451.08	-76,570.63	778,880.45
SIN			SINDICATURA	1,401,504.72	814,426.32	2,015,931.04
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,213,197.88	-1,238,533.94	2,974,663.94
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	11,061,697.00	-2,493,325.90	8,568,371.70
TM			TESORERIA MUNICIPAL	3,711,141.80	2,693,096.31	7,694,120.77
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,387,217.08	10,464,343.19	20,851,560.27
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	19,309,734.04	1,612,296.46	20,922,030.46
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	9,356,562.00	-2,217,062.87	7,139,499.13
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB	4,758,475.00	-1,568,312.97	3,190,162.03
DDS			DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1,239,004.00	-39,211.50	1,199,792.54
ID			INSTITUTO DEL DEPORTE	897,161.00	43,368.22	940,529.22
			TOTAL	67,191,146.72		76,275,541.05
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	855,451.08	-76,570.63	778,880.45
	TK		APOYO A LA REG. Y TEN DE LA TIERRA	1,401,504.72	814,426.32	2,015,931.04
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	4,213,197.88	-1,238,533.94	2,974,663.94
	BA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	11,061,697.00	-2,493,325.90	8,568,371.70
	EY		ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,711,141.80	2,693,096.31	7,694,120.77
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	10,387,217.08	10,464,343.19	20,851,560.27
	IB		ADMÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	19,309,734.04	1,612,296.46	20,922,030.46
	J9		CONTROL Y EVALUAC DE LA SEGURIDAD PUB.	9,356,562.00	-2,217,062.87	7,139,499.13
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	4,758,475.00	-1,568,312.97	3,190,162.03
	AB		APOYO ADMINISTRATIVO	1,239,004.00	-39,211.50	1,199,792.54
	RM		RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	897,161.00	43,368.22	940,529.22
			TOTAL	67,191,146.72		76,275,541.05
		10000	SERVICIOS PERSONALES	35,467,031.89	-73,096.81	35,393,935.06
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,121,547.71		5,121,547.71
		30000	SERVICIOS GENERALES	10,572,426.23	-75,649.76	10,496,776.47
		40000	TRANSF ASIGN SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,876,065.27	11,043.89	3,986,505.16
		50000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,919,220.66		1,919,220.66
		80000	INVERSION PUBLICA	14,645,268.94	400,649.64	15,045,908.58
		90000	DEUDA PUBLICA	4,274,573.37	37,074.02	4,311,647.39
			TOTAL	75,676,124.87		76,275,541.05

Artículo 4º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. - El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Santa Ana, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Santa Ana, Sonora, a 30 de Diciembre del 2022.

Mtro. Francisco Avechuco Zerega
Presidente Municipal de Santa Ana, Sonora

C. Guadalupe de Jesús Robles Zepeda
Secretario Municipal

SECRETARÍA
H. AYUN-
SANTA ANA



ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Sonora, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del mes de diciembre del 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 156

Que aprueba las transferencias presupuestales 2022

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	769,435	0	769,435
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,432	0	81,432
		30000	SERVICIOS GENERALES	4,584	4,863.12	9,447.12
SIN			SINDICATURA			
	BS		PROCURACION MUNICIPAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	1,137,121	0	1,137,121
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,940	4,559	139,499
		30000	SERVICIOS GENERALES	129,444	253,854	383,298
		50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		800,000	800,000

PM		PRESIDENCIA			
	CA	ACCION PRESIDENCIAL			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	1,769,909	0	1,769,909
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	229,800	44,541	274,341
		30000 SERVICIOS GENERALES	2,034,972	446,826.32	2,481,798.32
		40000 TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	178,517	193,000.33	371,517.33
		50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	8,824	8,824
SA		SECRETARIA			
	DA	POLITICA DE GOBIERNO MUNICIPAL			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	9,097,640	76,659.33	9,174,299.33
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22,200	274,037	296,237
		30000 SERVICIOS GENERALES	116,748	226,522	343,270
		40000 TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	1,825,110	550,034.24	2,375,144.24
		50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0
TM		TESORERIA MUNICIPAL			
	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	2,476,942	303,470	2,780,412
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	249,000	42,330	291,300
		30000 SERVICIOS GENERALES	434,400	156,441.39	590,841.89
		50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	14,0000	14,000
		90000 DEUDA PUBLICA	550,800	3,760,847.39	4,811,647.39
DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	3,117,438	141,476	3,258,914
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,240,800	186,504	1,427,304
		30000 SERVICIOS GENERALES	474,600	160,954	635,554
		50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	974,622	7,700	982,322
		6000 INVERSION EN INF. P/DESARROLLO MUNICIPAL	4,579,757	14,621,743.54	19,201,500.54
DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	9,903,186	1,794,762	11,697,948
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,105,200	610,290	1,715,490
		30000 SERVICIOS GENERALES	5,409,396	1,848,871	7,258,267
		40000 TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	1,241,952	0	1,241,952
		50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,650,000	0	1,650,000

DSPM		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	IB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	7,553,538	90,150	7,643,688
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	731,424	685,442	1,416,866
		30000 SERVICIOS GENERALES	1,071,600	169,846	1,241,446
		50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	83,480	83,480
		90000 DEUDA PUBLICA			
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	4,572,475	79,751	4,652,226
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200	23,214	63,214
		30000 SERVICIOS GENERALES	145,800	21,495	167,295
		50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0
DDS		DIRECCION DESARROLLO SOCIAL			
	AB	APOYO ADMINISTRATIVO			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	1,168,204	50,463	1,218,667
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600	1,523	29,123
		30000 SERVICIOS GENERALES	43,200	12,080	55,280
		50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0
Oc		INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE			
	RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
		10000 SERVICIOS PERSONALES	804,761	594	805,355
		20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	31,800	1,103	32,903
		30000 SERVICIOS GENERALES	48,600	9,017	57,617
		40000 TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	12,000	105,752	117,752
		50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR		ACCION REGLAMENTARIA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	769435.08	-1.75	769,433
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,432	81,432	0
		30000	SERVICIOS GENERALES	4,584	0	4,584

SIN			SINDICATURA			
	BS		PROCURACION MUNICIPAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	1,137,121	-313,353	823,768
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	134,940	-55,562	79,378
		30000	SERVICIOS GENERALES	129,444	-75,072	54,372
		50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0

PM			PRESIDENCIA			
	CA		ACCION PRESIDENCIAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	1,769,909	-866,965.31	902,943.65
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	229,800	0	229,800
		30000	SERVICIOS GENERALES	2,034,972	1,064,760.58	970,211.42
		40000	TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	178,517	0	178,517
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0

SA			SECRETARIA			
	DA		POLITICA DE GOBIERNO MUNICIPAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	9,097,640	3,496,893.57	5,600,746.43
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,200	-3,600	18,600
		30000	SERVICIOS GENERALES	116,748	-21,444	95,304
		40000	TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	1,825,110	-98,671	1,726,439
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0	0

TM			TESORERIA MUNICIPAL			
----	--	--	---------------------	--	--	--

EB			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	2,476,942	-68,664	2,408,278
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249,000	-93,850	155,150
		30000	SERVICIOS GENERALES	13,200	-6,612	6,588
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	-1	-1
		90000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	394,800	0	394,800

DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	3,117,438	-145,633	2,971,805
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,240,800	-186,504	1,054,296
		30000	SERVICIOS GENERALES	474,600	0	474,600
		50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	974,622	-166,305	808,317
		60000	INVERSION EN INF. P/DESARROLLO MUNICIPAL	4,579,757.37	4,155,592.33	424,165.04

DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	9,903,186	-231,544	9,671,642
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,105,200	-182,375	922,825
		30000	SERVICIOS GENERALES	5,409,396	-753,419	4,655,977
		40000	TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	1,241,952	-35,188	1,206,764
		50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,650,000	-1,439,100	210,900

DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	JB		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	7,553,538	-2,721,698	4,831,840
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	731,424	0	731,424
		30000	SERVICIOS GENERALES	1,071,600	-525,738	545,862
		50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0

OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	4,572,475	-1,585,988	2,986,487
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200	-8,226	31,974
		30000	SERVICIOS GENERALES	145,800	101,559.38	44,240.62
		50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0

DDS			DIRECCION DESARROLLO SOCIAL			
	AB		APOYO ADMINISTRATIVO			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	1,168,204	-76,550	1,091,654
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600	-11,891	15,709
		30000	SERVICIOS GENERALES	43,200	-14,836	28,364

	50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0
OC		INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE			
	RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	804,761	-9749	795,012
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,800	-22,952	8,848
	30000	SERVICIOS GENERALES	48,600	-40,397	8,203
	40000	TRANS. ASIGNACIONES SUBS. Y OTRAS AYUDAS	12,000	0	12,000
	50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	0	0

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día treinta del mes de diciembre, del 2022, mediante Acta No. 37.

El C. secretario del Ayuntamiento del municipio de Santa Ana, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.


Mtro. Francisco Arechucio Zerega

Presidente Municipal de Santa Ana, Sonora




C. Guadalupe de Jesús Robles Zepeda

Secretario Municipal



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022
ANÁLITICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Hoja 1 de 1

MUNICIPIO: SANTA ANA, SONORA.		UNIDAD RESPONSABLE: DOP, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		PROGRAMA: HW, PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUB.		SUBPROGRAMA: 03, EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS		
CAPITULO	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	METAS				PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION MUNICIPAL
			FISICAS		BENEFICIARIOS			
			Cont.	U. Medida	Cont.	U. Medida		
6000	INVERSION PUBLICA					13,922,358.22	269,057.06	
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO					13,922,358.22		
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION OBRAS DE URBANIZACION					3,530,270.57		
614	CONSTRUCCION					3,530,270.57		
61401	Construccion					123,025.34		
61401	Construccion de desagüe pluvial en calle Juan Pablo II y carretera Ejido El Claro, en Colonia Santa Rita (FAISM)	Santa Rita	1	Lote	300	Habitantes	0.00	
61401	Equipamiento y colocación de motor sumergible en pozo ubicado en el Ejido El Pantanillo, Municipio de Santa Ana, Sonora (FAISM)	Ejido El Pantanillo					123,025.34	
61408	INFRAESTRUC. Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	Cabecera Mpal					0.00	
61408	Ampliación de red de Aguas Potable en Calle Efraín González Luna y		505	Ml	200	Habitantes	0.00	
	Dársenas sectores de la Colonia Infonavit (FAISM)						0.00	
61409	INFRAESTRUC. Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	Cabecera Mpal					2,938,167.87	
61409	Rehabilitación de Red de Alcantarillado (Colector Principal de 12" en Av Ferrocarril, Colonia Centro (FAISM)	Cabecera	352	Ml	1000	Habitantes	895,353.93	
61409	Rehabilitación de Red de Alcantarillado (Colector Principal de 12" en Av Ferrocarril, Colonia Centro (FAISM) 2da Etapa	Cabecera	352	Ml	1000	Habitantes	293,320.09	
61409	Rehabilitación de Red de Alcantarillado en Av Reforma entre Calle Agustín Rodríguez y Alfonso Marín Colonia La Granga (FAISM)	Cabecera Mpal	260	Ml	200	Habitantes	621,407.83	
61409	Rehabilitación de 241 ML de red de alcantarillado en Av Ferrocarril entre calle 5 de Mayo y Zaragoza Cal Centro, Municipio de Santa Ana, Sonora	Cabecera Mpal	241	Ml		Habitantes	592,712.77	
61409	Rehabilitación de 48 M de red de alcantarillado en Av Reforma entre Calle J Brozos y Calle 14 Col Granja, Municipio de Santa Ana, Sonora	Cabecera Mpal	48	Ml		Habitantes	114,876.27	
61409	Ampliación de 125 ML de red de alcantarillado en Calle Cultura del Estarven y Av Ignacio Aldama Col Infonavit, Municipio de Santa Ana, Sonora	Cabecera Mpal	125	Ml		Habitantes	218,876.14	
61409	Ampliación de 1398m de red de alcantarillado en Colonia Santa Rita Municipio de Santa Ana, Sonora (FAISM)	Cabecera Mpal				Habitantes	271,580.74	
61410	ELECTRIFICACION URBANA					469,677.36		
61410	Electricación en varios sectores de la Colonia Kennedy (FAISM)	Cabecera Mpal	220	Ml	150	Habitantes	0.00	
61410	Electr. en calle Bordo en Colonia Santa Rita, Mpio Santa Ana, Son (FAISM)	Cabecera Mpal				Habitantes	144,878.25	
61410	Mejoramiento de alumbr. pub. en varias calles como en la Col Centro, FAISM) Colonia Los Arcos, Colonia del Río, y Colonia Santa Cecilia en el Municipio de Santa Ana, Sonora (FAISM)	Cabecera Mpal				Habitantes	324,169.07	
615	CAMINOS RURALES					254,376.43		
61508	Rehabilitación Caminos Rurales en el tramo que comprende entre carretera Santa Ana- Tijuana a la Comunidad del Ejido El Coyotillo, Santa Martha y el Ejido El Pantanillo	Ejidos				Habitantes	254,376.43	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022
ANÁLITICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Hoja 1 de 1

MUNICIPIO: SANTA ANA, SONORA.		UNIDAD RESPONSABLE: DOP, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		PROGRAMA: HW, PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUB.		SUBPROGRAMA: 03, EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS		
CAPITULO	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	METAS				PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION MUNICIPAL
			FISICAS		BENEFICIARIOS			
			Cont.	U. Medida	Cont.	U. Medida		
61416	CECOP					1,614,342.34	269,057.06	
61416	Construcción de baños para estadio de fútbol Hilario Lopez Andrade (El Alamo) en Colonia (Del Rio) (CECOP)	Cabecera Mpal	46	M2	16000	Habitantes	0.00	
61416	Electrificación en varias calles en la Localidad de Santa Ana Viejo (Cecop)	Santa Ana Viejo	450	Ml	250	Habitantes	359,633.87	
61416	Electrificación varias calles en la Colonia Kennedy (CECOP)	Cabecera Mpal	220	Ml	150	Habitantes	0.00	
61416	Mantenimiento de pisos estampados en plaza Zaragoza Cal Centro (Cecop)	Cabecera Mpal	3550	M2	16000	Habitantes	499,996.98	
61416	Rehabilitación de glorieta de nombre Bicentenario ubicado en Av Reforma y Agustín Rodríguez en la localidad de Santa Ana, (CECOP)	Cabecera Mpal				Habitantes	599,546.46	
61416	Mejoramiento de Cancha Deportiva ubicada en domicilio conocido a las costas de Plaza Publica en la localidad de El Pantanillo, Municipio de Santa Ana	El Pantanillo				Habitantes	163,194.91	
61416	Equipamiento y colocación de motor sumergible en pozo ubicado en el Ejido El Claro, Municipio de Santa Ana, Sonora	El Claro				Habitantes	58,480.16	
61416	Mejoramiento en Plaza Pública ubicada en Calle Ignacio Zaragoza entre Av Jesus Garza Morales y Jose Maria Morelos y Párvon en Estacion Llano Municipio de Santa Ana, Sonora	Estacion llano				Habitantes	213,540.76	
615	REMODELACION Y REHABILITACION					1,462,444.70		
61203	Remodelación y rehabilitación					1,833,774.64		
61203	Remodelación y Rehabilitación (Fondo Minero)					1,833,774.64		
61203-01	Remodelación Arco Acceso Norte Santa Ana- Nogales (Fdo Minero)	Cabecera Mpal					562,669.55	
61203-02	Remodelación Arco acceso Sur Santa Ana- Hermosillo (Fdo Minero)	Cabecera Mpal					451,165.49	
61203-3	Const. dos glorietas, Enrique Salda a Nogales y Salda a Caborca (FM)	Cabecera Mpal					368,879.60	
61401	CONSTRUCCION					368,879.60		
61401	Construccion					368,879.60		
61401-01	Const. dos glorietas Enrique Salda a Nogales y Salda a Caborca (FM)	Cabecera Mpal					368,879.60	
61401-01	Construccion cancha deportiva Futbol 7 En Estacion Llano (FM)	Estacion Llano					368,879.60	
614	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE					7,376,300.61		
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE					7,376,300.61		
61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable (PROGLA)	Cabecera Mpal					7,376,300.61	



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$21,695,609.15, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX: (645) 332-4610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admintsacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Santa Cruz, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Santa Cruz, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Santa Cruz, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal,

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX: (645) 332-4610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admintsacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVD LÓPEZ MATHOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz25@gmail.com

www.santacruz.sob.mx

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVD LÓPEZ MATHOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz25@gmail.com www.santacruz.sob.mx



- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual estén directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



- información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular: los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVIÉ LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: administracion75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



- obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVIÉ LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: administracion75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avances de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVD LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, CULCENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz75.gob.mx



Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, comprende la cantidad de 21 millones 695 mil 609 pesos 15/100 y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	15'660,394.17
11 Recursos Fiscales	1,099,980.00
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	1
15 Recursos Federales	14,450,414.17
16 Recursos Estatales	0
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0
2 Etiquetado	6,135,214.98
25 Recursos Federales	5,332,548.98
26 Recursos Estatales	802,668.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NDR_01_02_007.pdf

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVD LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, CULCENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz75.gob.mx



Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	14,288,868.17
2	Gasto de Capital	6,735,792.96
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	250,000.00
4	pensiones y jubilaciones	420,948.00
5	participaciones	0
	Total	21,695,609.15

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,695,609.15
2	Gasto no Programable	0
	Total	21,695,609.15

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	21,445,609.15
2.1.	GASTOS CORRIENTES	14,704,316.17
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	13,515,268.17
2.1.1.1.	Remuneraciones	6,722,234.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,842,254.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,080,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	6,792,004.17
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normaltividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normaltividad/NOR_01_12_001.pdf
C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL



2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuotas Societarias	0
2.1.3.2.2.	Acuerdos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,194,528.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobierno Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

2.1.8.	Proveedores y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Proveedores a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Proveedores a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Daños en Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Daños en Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	6,738,792.00
2.2.1.	Contratación en Proceso	6,605,738.00
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	700,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos No Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exposición y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programa de Inversión y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Organismos para Explotación, Usos de Arboles	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Inventario de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Muebles y Frikas	0
2.2.3.3.	Trabaja en Curso	0
2.2.3.4.	Reserva Terminada	0
2.2.3.5.	Reserva de Venta	0
2.2.3.6.	Reserva en Trabajo	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Muebles y Piezas Preciosas	0
2.2.4.2.	Antiquidades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Intelectual	0
2.2.5.1.1.	Títulos y Patentes (INEP 770)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
CCP MUNICIPIO MUNICIPAL		

MUJICHIPO SUARTE, CHIH. SONORA.
 CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO, C.C. CENTRO TEL. (640) 333-4610
 SANTA CLAY, SONORA, MEXICO. Correo electrónico: administracion25@gmail.com www.santacruz.gob.mx

2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Intelectual	0	
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (INEP777)	0	
2.2.5.2.1.	Derechos Patrocinados	0	
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0	
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0	
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0	
2.2.6.	Transferencias y Alagaciones y Donativos de Capital Operativo	0	
2.2.6.1.	Al Sector Público	0	
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0	
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0	
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0	
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0	
2.2.6.2.	Al Sector Privado	0	
2.2.6.2.1.	A la Federación	0	
2.2.6.2.2.	A Embajadas Extranjeras	0	
2.2.6.2.3.	A Municipios	0	
2.2.6.3.	Al Sector Extranjero	0	
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0	
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0	
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Extranjero	0	
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0	
2.2.7.1.	Activos y Participaciones de Capital	0	
2.2.7.1.1.	Internas	0	
2.2.7.1.2.	Sector Público	0	
2.2.7.1.2.1.	Sector Privado	0	
2.2.7.1.2.2.	Extranjeras	0	
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0	
2.2.7.2.1.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0	
2.2.7.2.2.	Constitución de Préstamos	0	
2.2.7.3.	Internas	0	
2.2.7.3.1.	Sector Público	0	
2.2.7.3.2.	Sector Privado	0	
2.2.7.4.	Extranjeras	0	
3 FINANCIAMIENTO			280,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0	
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0	
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	280,000.00	
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0	
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0	
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0	
3.2.2.1.1.1.	Servicios Responsales por Pagar	0	
3.2.2.1.2.	Provisiones por Pagar	0	
3.2.2.1.3.	Compras por Otros Provisores por Pagar	0	
3.2.2.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0	
CCP MUNICIPIO MUNICIPAL			0

MUJICHIPO SUARTE, CHIH. SONORA.
 CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO, C.C. CENTRO TEL. (640) 333-4610
 SANTA CLAY, SONORA, MEXICO. Correo electrónico: administracion25@gmail.com www.santacruz.gob.mx



3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Distribución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contralistas por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	250,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	250,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contralistas por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Distribución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contralistas por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

21,695,609.15

C.C.F. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVILEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, C.O. CENTRO TEL.FAX: (645) 332-4610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: administracion275@gmail.com www.santacruz.gob.mx

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	BIEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	254,100.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,510,096.80
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total 11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	218,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	590,087.20
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	42,000.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,080,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	30,000.00
		Total 15500		APOYO A LA CAPACITACION	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Finandamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/web/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
 C.C.F. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVILEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, C.O. CENTRO TEL.FAX: (645) 332-4610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: administracion275@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
Total 17000				ESTIMULOS AL PERSONAL	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	6,722,234.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	156,000.00
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
	Total 21400			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
	Total 21500			MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	38,400.00
	Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	198,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
	Total 24200			CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
	Total 24700			ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	72,000.00
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	180,000.00
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	60,000.00
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	26000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 26000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,608,230.87

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVI LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, Col. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	96,000.00
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total 27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total 28300			PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29400	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	192,000.00
	Total 29400			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,996,635.87
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	851,018.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	481,010.17
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	gas	48,000.00
	Total 31200			gas	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	24,000.00
	Total 31500			TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	
	Total 31700			SERVICIOS DE INTERNET	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
	Total 32100			ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
	Total 32200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVI LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, Col. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



				Total 32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
				Total 32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32900	32900	32901		OTROS ARRENDAMIENTOS	60,000.00
				Total 32900	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	340,820.00
				Total 33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301		SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
				Total 33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401		SERVICIOS DE CAPACITACION	0
				Total 33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603		IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	5,000.00
				Total 33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	102,000.00
				Total 34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401		seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	84,000.00
				Total 34400	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
30000	34000	34500	34501		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
				Total 34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701		FLETES Y MANIOBRAS	45,200.00
				Total 34700	FLETES Y MANIOBRAS	
				Total 34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	180,000.00
30000	35000	35100	35102		MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
				Total 35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
				Total 35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	36,000.00

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.

SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: pdms@sanacruz75@gmail.comwww.santacruz.gob.mx

				Total 35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	440,327.33
				Total 35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	480,000.00
30000	35000	35700	35702		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
				Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
				Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
				Total 35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101		DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0
				Total 36100	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601		SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
				Total 36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
				Total 36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37100	37101		VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
				Total 37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501		VIATICOS EN EL PAIS	166,000.00
				Total 37500	VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
				Total 37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901		CUOTAS	0
				Total 37900	OTROS SERVICIOS DE TRABAJO Y HOSPEDAJE	
				Total 37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
				Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
				Total 38000	SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201		IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
				Total 39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA

AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.

SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: pdms@sanacruz75@gmail.comwww.santacruz.gob.mx



Total 39600		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
30000	39000	39600	39601	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS 96,000.00
Total 39600				IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL
30000	39000	39600	39601	SERVICIOS ASISTENCIALES 0
30000	39000	39600	39602	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL 30,000.00
Total 39600				OTROS SERVICIOS GENERALES
Total 39000				OTROS SERVICIOS GENERALES
Total 39600				SERVICIOS GENERALES 4,196,373.50
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES 0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION 255,480.00
Total 41900				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
Total 41900				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 60,000.00
Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS 216,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO 24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO 0
Total 44200				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA 122,100.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS 96,000.00
Total 44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
Total 44600				AYUDAS SOCIALES
40000	45000	45100	45101	PENSIONES 420,948.00
Total 45100				PENSIONES
Total 46000				PENSIONES Y JUBILACIONES
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 1,194,528.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA 42,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 36,000.00
50000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Algodón 24,000.00
50000	54000	54100	54101	automóviles y Camiones 580,094.00
50000	56000	56100	56101	Maquinaria y equipo agropecuario 45,000.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 730,064.00
60000	61000	611	61102	Construcción y ampliación 1,100,000.00
60000	61000	612	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación 103,120.98
60000	61000	612	61215	Infraestructura y equipamiento en materia de educación secundaria 100,000.00
60000	61000	612	61216	Infraestructura y equipamiento en materia de educación media superior 1,500,000.00

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVD LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



60000	61000	614	61416	CECOP	802,668.00
60000	61000	614	61422	Pavimentación de calles y avenidas	1,200,000.00
60000	61000	615	61508	Caminos rurales	1,200,000.00
Total 60000					6,905,788.88
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	250,000.00
		Total 911	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO		
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
		Total 912	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO		
Total 90000					250,000.00
Total, general					21,895,809.18

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$420,948.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0
JUBILACIONES	420,948.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	420,948.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,101,288.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	727,950.67
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,373,337.33
	TOTAL	2,101,288.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
A		

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVD LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx

		 	
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	487,575.67
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,372.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	727,956.67
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	447,333.33
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	252,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	186,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	505,004.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,373,337.33
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,009,626.67
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	773,580.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,879,206.67
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,990,132.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	494,400.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,701,836.00
5	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,948.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	250,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	4,923,316.00
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,359,946.67
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	936,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,592,210.47
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,000.00
7	60000	INVERSION PUBLICA	6,065,788.98
Total 07		DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	10,021,945.82
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,019,240.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	409,658.67
8	30000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,629,226.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	408,426.67
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	234,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	496,000.00
Total 26		DIR DE AGUA POTABLE	1,140,426.67
			21,695,609.15

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVI LÓPEZ MATEOS 1 Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx

		 		
CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	1,879,206.67
		Total 04	SECRETARIA MUNICIPAL	
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,923,316.00
		Total 05	TESORERIA MUNICIPAL	
	31111	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,021,945.82
		Total 07	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
	31111	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,629,426.00
		Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	31111	26	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1,140,426.67
		Total 26	DIRECCION DE AGUA POTABLE	
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	727,950.67
		Total 01	H. AYUNTAMIENTO	
	31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,373,337.33
		Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	21,695,609.15

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	15,689,820.17
1.1. LEGISLACION	727,950.67
1.1.1 Legislación	727,950.67
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_003.pdf

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVI LÓPEZ MATEOS 1 Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	3,252,644.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,373,337.33
1.3.2 Política Interior	1,879,206.67
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,923,316.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,923,316.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,629,426.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,629,426.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,156,583.50
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso e la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	5,156,583.50
2 DESARROLLO SOCIAL	6,005,788.98
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,705,788.98
2.2.1 Urbanización	2,503,120.98
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	102,668.00
2.2.5 Vivienda	1,100,000.00
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deportes y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL	0

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 312-4610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO Correo electrónico: admintsacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	2,300,000.00
2.5.1 Educación Básica	800,000.00
2.5.2 Educación Media Superior	1,500,000.00
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL	0

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 312-4610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO Correo electrónico: admintsacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3 SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	21,696,609.15

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCDNAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	727,960.67
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,373,387.33
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,879,206.67
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,923,316.00
E	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,716,156.64
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,829,428.00
E	AC	FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y ALC.	1,140,426.67
Total_E		Presidencia de Servicios Públicos	15,689,820.17
X	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,005,788.98
Total_K		Proyectos de Inversión	6,005,788.98
Total_M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total_O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total_General			21,696,609.15

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CDNAC. Disponible en: http://www.conas.gob.mx/work/models/CDNAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	OSR	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	265,480.00
	Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	60,000.00
	Total	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	218,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	122,100.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	98,000.00
	Total	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44300		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	420,948.00
	Total	45100		PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,194,628.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Dif Municipal	83,640.00
TOTAL	\$83,640.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Secretaría municipal		
44201	BECAS EDUCATIVAS	216,000.00
Total		216,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Santa Cruz no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 de FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admisantacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 49 plazas como se detalla a continuación:

DEPEND.	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANZA	BASE	ESPECIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUR.
1	001	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
2		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	10	10					0
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	8	8	0				
6		TESORERÍA MUNICIPAL							
	701	DESPECHO DEL DIRECTOR	13	13	0				
7		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPECHO DEL DIRECTOR	7	7					
8		DIRECCIÓN DE RESERVA PÚBLICA							
201		DESPECHO DEL DIRECTOR	4	4					
201		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE							
	TOTAL		48	48	0				0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 de FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admisantacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx

Gobierno del Estado		31/12/2022	0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	250,000	Pago de agnaldos	250,000
Otros pasivos circulantes								
Otros pasivos no circulantes								
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022								250,000

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 250,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVIL LÓPEZ MARTÍNEZ Y 15 de FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz se conforma por \$1,099,980.00 de gasto propio y \$20,595,629.15 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Santa Cruz, Sonora importan la cantidad de \$15,263,082.17 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	8,474,829.87
Fondo de fomento municipal	3,437,782.29
Participaciones estatales	245,652.98
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	86,730.41
Fondo de impuesto de autos nuevos	125,765.16
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	26,781.87
Fondo de fiscalización	1,845,951.58
IEPS a las gasolinas y Diesel	155,383.10
Participación ISR Art. 3-B LCF	0
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	61,536.31
PARTICIPACIONES ESTATALES	802,668.00
TOTAL	15,263,082.17

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Santa Cruz se estimarán \$5,332,546.98 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL	
MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA AVIL LÓPEZ MARTÍNEZ Y 15 de FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610. SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx	



1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,703,120.98
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,629,426.00
Total		5,332,546.98

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	3,703,120.98	0	0	0	3,703,120.98
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,019,240.00	409,858.67	200,327.33	0.00	0	0	0	0	0	1,629,426.00
Total	1,019,240.00	409,858.67	200,327.33	0.00	0	3,703,120.98	0	0	0	5,332,546.98

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX. (645) 332-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL./FAX. (645) 332-6610.
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas asignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (649) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admin@stacruz25@gmail.com www.stacruz.gob.mx



presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este Decreto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
 AV. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (649) 332-6610
 SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admin@stacruz25@gmail.com www.stacruz.gob.mx



- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

San perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.

SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: mim@santacruz75@gmail.com

www.santacruz.gob.mx



deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610.

SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: mim@santacruz75@gmail.com

www.santacruz.gob.mx



- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$19,594,321.15** y son ejercidos por 5 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,879,206.87
Total 04				1,879,206.87
5	501	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	4,923,316.00
Total 05				4,923,316.00
7	701	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,021,046.8
Total 07				10,021,046.8

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVD. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 333-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admintsantacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



8	801	JS	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,829,426.00
Total 08				1,829,426.00
26	AC		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y ALC.	1,140,428.87
Total 26				1,140,428.87
Total de Presupuesto Basado en Resultados				19,604,321.15

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2023;
- Estados financieros del ejercicio 2022; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL.

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVD. LÓPEZ MATEOS Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO TEL/FAX: (645) 333-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: admintsantacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado lo siguiente.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Santa Cruz para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. Rene Peralta Torres
Presidente Municipal


L.A.E. Ramon Ortega Zicochea
Secretario del Ayuntamiento

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MÁTEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx



Mtra. Alma Guadalupe Téllez Salomón
Síndico Municipal


C. Joaquín Rodríguez Ortega
Regidor


C. Silvia Judith González Velazquez
Regidor


C. Guillermo Murrieta Ochoa
Regidor

C. Monica Alicia Corella Murrieta
Regidor

C. Víctor Omar Laprada Vidaña
Regidor

C.C.P. ARCHIVO MUNICIPAL

MUNICIPIO SANTA CRUZ, SONORA
AVE LÓPEZ MÁTEOS Y 5 DE FEBRERO, COL CENTRO TEL/FAX: (645) 332-6610
SANTA CRUZ, SONORA, MÉXICO. Correo electrónico: adm@santacruz75@gmail.com www.santacruz.gob.mx

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Dieminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos controlados por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto; de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consista en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: Órgano de Control y Evaluación.

Jesús González Franco

Jesús González Franco

Regina Moreno Margarita Barbera

Jesús González Franco

Jesús González Franco

Regina Moreno Margarita Barbera

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Jesús González Franco

Rosina Moreno
Margarita Barrón G.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Jesús González Franco

Rosina Moreno

Rosina Moreno
Margarita Barrón G.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurso para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, importa la cantidad de \$ 23'568,176.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	\$297,688.00
15 Recursos Federales	\$16'463,486.00
16 Recursos Estatales	\$0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	\$4'406,822.00
28 Recursos Estatales	\$2'400,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos	\$23'568,176.00

*Regina Lorena
Mariganta Barbosa G*

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto 3

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	17'912,501
2 Gasto de Capital	5'642,475
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	13,200
Total	23'568,176

Jesús González Franco

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	17'912,501
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5'985,623
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	10'227,078
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1'689,800
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	5'642,475
2.2.1 Construcciones en Proceso	5'592,075
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	50,400

*Regina Lorena
Mariganta Barbosa G*

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	23'554,976
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	13,200
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	13,200
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	13,200

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto 4

OOG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5'985,623
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	274,560
113 Sueldos base al personal permanente	4'165,092
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	600,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	389,971
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	540,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	36,000
155 Apoyo a la capacitación	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3'535,200
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	120,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	72,000

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000
216 Material de limpieza	54,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	348,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	80,000
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
248 Materiales complementarios	24,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	342,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2'040,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	32,400
273 Artículos deportivos	96,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	2,400
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	336,000
3000 SERVICIOS GENERALES	6'891,878
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1'692,000
314 Telefonía tradicional	45,600
315 Telefonía celular	1,800
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000
317 Servicio de acceso a Internet, Redes y Procesamiento de información	144,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	36,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,960
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1'800,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	480,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	1,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	60,000

Regina Florena
Margarita Barbón
José González Franco

Regina Florena
Margarita Barbón
José González Franco

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	496,481
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	720,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	216,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	4,800
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	108,637
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	516,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	96,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	30,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'699,800
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	871,800
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	360,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	228,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,400
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	2,400

Jesús González Franco
 Alejandra
 Regina Moreno
 Margarita Borbon S.

5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
6000 INVERSION PUBLICA	5,592,075
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5'592,075
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	13,200
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	12,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	1,200
TOTAL:	23'568,176

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 23'568,176 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	485,040
10000 - SERVICIOS PERSONALES	365,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000
03-PRESIDENCIA	1'967,870
10000 - SERVICIOS PERSONALES	801,710
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	686,160
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2'630,700
10000 - SERVICIOS PERSONALES	226,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	471,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	208,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'699,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
06-TESORERIA MUNICIPAL	3'244,136
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'066,736
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	727,200

Jesús González Franco
 Alejandra
 Regina Moreno
 Margarita Borbon S.

30000 - SERVICIOS GENERALES	1'413,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
90000- DEUDA PUBLICA	13,200
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11'910,622
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2'030,066
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	710,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	3'575,681
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	5'592,075
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1'402,214
10000 - SERVICIOS PERSONALES	639,014
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	504,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	259,200
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	388,664
10000 - SERVICIOS PERSONALES	290,264
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,400
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	421,300
10000 - SERVICIOS PERSONALES	157,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000-SERVICIOS GENERALES	180,000
25- DIF MUNICIPAL	254,400
10000- SERVICIOS PERSONALES	156,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000- SERVICIOS GENERALES	14,400
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	863,230
10000 - SERVICIOS PERSONALES	252,993
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	340,237
TOTAL	23'868,176

Teles González Franco

Regina Lorena Margarita Borbón

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

Regina Lorena Margarita Borbón

01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	485,040
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1'967,870
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2'630,700
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3'244,136
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11'910,622
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1'402,214
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	388,664
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	421,300
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	254,400
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	863,230
TOTAL GENERAL	23'868,176

Teles González Franco

Regina Lorena Margarita Borbón

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	485,040
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1'967,870
1.3.2 Política Interior	2'630,700
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3'244,136
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1'402,214
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1'927,594
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	11'910,622
TOTAL GENERAL	23'868,176

Regina Lorena Margarita Borbón

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática *

Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			
			8'142,061
2L	servicios públicos a la comunidad	E	6'318,547
BQ	Prevención del delito	E	1'823,514
Proyectos de inversión			
			6'692,075
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	5'562,075
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional			
			3'244,136
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3'244,136
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			
			6'589,904
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	6'204,240
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	388,864
Total			

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 2'400,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP			GOB. EDO.	\$2'100,000			\$2'100,000
PEER			GOB. EDO.	\$300,000			\$300,000
Total				\$2'400,000			\$2'400,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	871,800
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	828,000
Total		1'699,800

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MESES POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,576.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	5,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	36,670.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PRIVADO	12,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE MUNICIPAL	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN SOYOPA	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN EL NOVILLO	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN TONCHI	1,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	14,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUB-AGENCIA FISCAL	6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR GENERAL	6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TRABAJADORA SOCIAL	10,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	1,672.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	6,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE PROYECTOS	14,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE OBRAS	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ASESOR DE PROYECTOS	4,964.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE EJIDOS	4,964.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE RETROEXCADADORA	7,500.00

Jesús Fernández Franco
 Regina Horand
 Margarita Barbosa S.

Jesús Fernández Franco
 Regina Horand
 Margarita Barbosa S.

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECTOR DE BASURA	1,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA PALACIO MUNICIPAL	3,836.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA PLAZA Y TEJABAN	3,836.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA AREA RECREATIVA EL PANCO	1,137.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALMACEN	6,096.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TALLER	3,836.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	4,968.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	2,740.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	1,880.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9	SERVIDOR PUBLICO	1,330.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,500.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	817.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	1,672.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,420.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8	SERVIDOR PUBLICO	1,100.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	14,800.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	2,520.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	COMISARIO	2,420.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	DELEGADO	2,420.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	12,400.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR PRA	4,964.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR PRA	4,964.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,000.00
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE DIF ESTATAL	4,000.00
OOMAPAS	5	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBO	1,618.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,268.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBO	2,740.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,100.00
OOMAPAS	1	SERVIDOR PUBLICO	3,836.00

Juanes Gonzalez Franco
 Regina Yolanda Margarita Barbosa G

--	--	--	--	--

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sociales	Otras Prestaciones	
ENCARGADO DE COMANDANCIA	14,500.00	1,192.00				15,692.00
2 POLICIA	8,000.00	658.00				8,658.00
3 AUXILIARES	2,526.00	208.00				2,734.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Juanes Gonzalez Franco
 Regina Yolanda Margarita Barbosa G

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, sonora, se conforma por \$ 297,868.00 de gasto propio y \$ 23'270,308.00 proveniente da gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevén la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 95 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 16'463,486.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	9'454,425.00
Fondo de Fomento Municipal	4'254,500.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	87,849.00
Fondo de Fiscalización	2'061,501.00

Jesús González Franco

Regina Moreno

Margarita Barbosa S.

Participaciones Federales (Ramo 28)		
Fondo de impuesto de autos nuevos		102,068.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos		21,742.00
IEPS a las gasolinas y diesel		157,387.00
Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal		
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR		76,121.00
Participaciones Estatales		227,863.00
Total		16'463,486.00

Jesús González Franco

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3'162,075.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1'214,747.00
Total	4'406,822.00

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3'162,075.00	0.00	0.00	0.00	3'162,075.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	796,314.00	418,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1'214,747.00

Regina Moreno
Margarita Barbosa S.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 26. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emite la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 28. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales controlados entre sí, las cuales se calcularán o la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad e consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sole presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;

- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada de detectar, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

José González Franco

José Aguirre Moreno

Margarita Barboza

José González Franco

José Aguirre Moreno

Margarita Barboza

- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, al destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructuras previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulta insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - Los gastos de comunicación social;
 - El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

Publicación Electrónica
Sin validez

Margarita Barbosa e Julia Regina Moreno
Julia Regina Moreno
José Benjamín Franco
Margarita Barbosa e

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados e las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Soyopa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o Instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Soyopa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

Margarita Borbón G
 Regina Moreno
 Jesús González Franco
 Jesús González Franco

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Soyopa, Sonora a los 18 días del mes de diciembre del año 2022

[Firma]
C. EFRAIN MORENO MIRANDA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE SOYOPA
 ESTADO DE SONORA
 2021-2024

[Firma]
C. LUIS SANCHEZ GARCIA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SOYOPA
 ESTADO DE SONORA
 2021-2024

[Firma]
C. ISABEL JIMENEZ LUCERO
 SINDICO

[Firma]
C. JESUS GONZALEZ FRANCO
 REGIDOR

[Firma]
C. ERIKA REGINA MORENO ENCINAS
 REGIDOR

[Firma]
C. IRMA LETICIA ACEDO MIRANDA
 REGIDOR

[Firma]
C. JOSE MIRANDA MARTINEZ
 REGIDOR

[Firma]
C. CELIA MARGARITA BORBON GUEVARA
 REGIDOR

El C. Luis Sanchez Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

Transferencias Presupuestales para el Periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
AY			AYUNTAMIENTO	466,040	0	0	466,040
	AR		ACCIÓN REGLAMENTARIA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	365,040	0	0	365,040
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000	0	0	90,000
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,726,910	28,088	16,523	1,738,469
	CA		ACCIÓN PRESIDENCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	801,710	0	0	801,710
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000	2,250	5,323	356,927
		3000	SERVICIOS GENERALES	565,200	25,818	11,200	579,818
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,346,300	98,900	228,258	2,216,942
	DA		POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	226,800	0	6,784	219,706
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	421,200	1,900	40,100	383,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	180,800	0	4,365	156,435
		4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,513,800	97,000	154,000	1,456,800
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000		24,000	0
TM			TESORERIA MUNICIPAL	3,064,138	128,500	533,590	2,659,048
	EB		PLANEACION DE LA POLÍTICA FINANCIERA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,066,736	0	140,830	925,806

DSP	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	667,200	0	126,246	540,954
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,263,000	125,500	235,014	1,163,486
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000	0	18,200	5,800
IB	9000	DEUDA PÚBLICA	13,200	0	13,200	0
		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,127,953	751,163	226,864	7,652,252
		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
DSPM	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,994,086	8,198	13,500	1,988,764
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	616,800	153,018	44,877	724,941
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,495,200	450,168	26,306	1,919,060
DSPM	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400	0	2,400	0
	8000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,019,487	139,779	139,779	3,019,487
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,234,214	84,116	64,521	1,253,809
JB		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	615,014	0	0	615,014
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	408,000	25,000	64,521	368,479
OCE	3000	SERVICIOS GENERALES	211,200	59,116	0	270,316
		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	376,664	0	6,380	370,484
		CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL				
DDR	1000	SERVICIOS PERSONALES	290,264	0	0	290,264
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000	0	4,773	67,227
	3000	SERVICIOS GENERALES	14,400	0	1,467	12,913
LS		DELEGACIONES Y COMISARIAS	388,900	0	0	388,900
		ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	157,300	0	0	157,300
DIF	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,600	0	0	69,600
	3000	SERVICIOS GENERALES	162,000	0	0	162,000
		DIF	237,600	0	3,773	233,827
QN		ASISTENCIA SOCIAL SERVICIO COMUNITARIOS Y PREST SOCIAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	156,000	0	0	156,000
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,200	0	0	67,200
OB	3000	SERVICIOS GENERALES	14,400	0	3,773	10,627
		ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMPAS)	724,532	0	6,957	717,575
		POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA				
AA	1000	SERVICIOS PERSONALES	252,963	0	0	252,963
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000	0	256	179,744
	3000	SERVICIOS GENERALES	291,636	0	6,701	284,936
SUMAS			17,682,248	1,087,747	1,087,747	17,582,248

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
C. LUIS SANCHEZ GARCIA
SECRETARIO
2021-2024

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Luis Sanchez Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Soyopa, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 18 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 6**Que aprueba las modificaciones presupuestales 2022**

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)**Justificación**

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado recursos por convenios celebrados con la Secretaría de comunicaciones y Transportes para el programa carretero a caminos vecinales y recursos Estatales Directos por parte del FAIS.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DSP	IB	6000	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INVERSIÓN PUBLICA	7'652,252	51'500,000	59'152,252
TOTAL				7'652,252	51'500,000	59'152,252

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración

Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS SANCHEZ GARCIA
MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
2021-2024



29 DIC. 2022

RECIBIDO

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y unidades, deberán considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extingue la obligación principal de los pasivos controlados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes. Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o actitudes en los que se compartiera el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de Ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informe de avances de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de SUAQUI GRANDE, Sonora, importa la cantidad de \$20,215,693.99 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	564,553.84
15	Recursos Federales	\$14,443,657.74
16	Recursos Estatales	\$390,940.39
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$1,000,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$2,400,711.02
26	Recursos Estatales	\$1,415,831
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$20,215,693.99

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,238,360
2	Gasto de Capital	2,905,334
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	72,000
Total		20,215,694

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	17,238,360
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,878,067
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,352,276
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,008,017
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2,905,334
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,827,334
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	78,000

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	20,143,694
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	72,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	72,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	20,215,694

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a ni de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,978,097
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	388,224
113 Sueldos base al personal permanente	4,508,229
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios	0
122 Sueldos base al personal eventual	306,855
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	634,760
133 Horas extraordinarias	12,000
134 Estímulos al personal de confianza	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,680,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	342,000
155 Apoyo a la capacitación	6,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,466,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	84,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	78,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	18,000
216 Material de limpieza	60,000
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12,000

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	162,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	12,000
248 Materiales complementarios	6,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	12,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	48,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,788,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	54,000
273 Artículos deportivos	48,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	36,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	36,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
298 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000 SERVICIOS GENERALES	4,886,276
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	918,000
314 Telefonía tradicional	36,000
315 Telefonía celular	
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	6,000
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	18,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	204,000
328 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	60,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	612,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	24,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	90,000
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000
345 Seguros de bienes patrimoniales	48,000
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	884,276
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000

353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	372,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	204,000
359 Servicios de Jardinería y fumigación	18,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	282,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	768,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	24,000
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	180,000
399 Otros servicios generales	48,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,008,017
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	547,077
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	996,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	120,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	240,000
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	104,940
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,900
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	42,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	36,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	
6000 INVERSION PÚBLICA	2,827,334
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,827,334
9000 DEUDA PÚBLICA	72,000
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	72,000
TOTAL:	20,215,894

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cebildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 20,215,893.99 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

C/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	460,752
10000 - SERVICIOS PERSONALES	436,752
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
02-SINDICATURA	380,033
10000 - SERVICIOS PERSONALES	302,033
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,166,020
10000 - SERVICIOS PERSONALES	768,020
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,020,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,406,675
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,296,658
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	114,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,792,017
06-TESORERÍA MUNICIPAL	2,048,670
10000 - SERVICIOS PERSONALES	458,870
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,074,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	72,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	3,750,980
10000 - SERVICIOS PERSONALES	418,746
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	360,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,827,334
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,634,826
10000 - SERVICIOS PERSONALES	982,500

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	504,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,148,276
06-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,274,314
10000 - SERVICIOS PERSONALES	428,314
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	456,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	384,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	459,833
10000 - SERVICIOS PERSONALES	393,833
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
24-INSTITUTO DEL DEPORTE	451,121
10000 - SERVICIOS PERSONALES	337,121
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1,236,691
10000 - SERVICIOS PERSONALES	804,691
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	132,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	180,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	946,480
10000 - SERVICIOS PERSONALES	280,480
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	570,000
TOTAL	20,215,894

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	460,752
02-SINDICATURA MUNICIPAL	
0201-SINDICATURA MUNICIPAL	380,033
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	

0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,166,020
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,406,675
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,048,870
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	3,750,080
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,634,826
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,274,314
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	459,833
24-INSTITUTO DEL DEPORTE	
2401-INSTITUTO DEL DEPORTE	451,121
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1,236,691
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	946,480
Total general	20,215,894

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1. Legislación	840,785
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1. Presidencia / Gobernatura	2,166,020
1.3.2. Política Interior	4,406,675
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1. Asuntos Financieros	2,048,870
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,274,314
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5. Otros	3,545,779
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1. Urbanización	3,750,080
2.2.2. Desarrollo comunitario	1,236,691
2.2.3. Abastecimiento de agua	946,480
Total general	20,215,894

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desagregando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁹

Programas Presupuestarios		Integrante (CÓDIGO)	Presupuesto Aprobado
Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			6,543,432
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza		E 1,236,691
2L	Servicios públicos e la comunidad		E 4,032,427
BQ	Prevención del delito		E 1,274,314
Proyectos de inversión			3,750,060
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano		K 3,750,060
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			2,048,070
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal		M 2,048,870
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			7,873,312
AA	Conducción de las políticas de gobierno		O 7,413,479
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción		O 459,833
Total			30,219,864

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$1,415,831.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁰

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total c+d+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	\$ 1,415,831			\$ 1,415,831
Total				\$ 1,415,831			\$ 1,415,831

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	547,077
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,356,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	104,940
Total		2,008,017

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	6,470.64
SINDICATURA	1	SINDICO	14,813.00
SINDICATURA	1	AUXILIAR SINDICO	7,560.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	34,192.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	17,296.54
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AFANADORA	5,399.73
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	20,145.83
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	5,399.73
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE SALA CULTURA	5,399.73
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO	5,399.73
TESORERÍA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	20,145.83
TESORERÍA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	6,144.39
TESORERÍA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUBAGENCIA FISCAL	7,706.18
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	20,145.83
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DESARROLLO SOCIAL	8,205.75
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,624.20
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,388.20

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	PARQUES Y JARDINES	5,399.73
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	PARQUES Y JARDINES	4,637.12
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER CAMION RECOLECTOR	7,413.21
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	RECOLECTOR	5,900.58
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	14,196.11
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTROLADOR	17,298.54
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE TRANSPARENCIA	11,874.24
DIF MUNICIPAL	1	Presidente de DIF	20,145.51
DIF MUNICIPAL	1	Director DIF	10,923.89
DIF MUNICIPAL	1	Encargado Desayunos Escolares	5,900.58
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DIF	5,661.78
DIF MUNICIPAL	1	Auxiliar Desayunos Escolares	5,399.73
DIF MUNICIPAL	1	Encargado UBR	5,900.58
DIF MUNICIPAL	1	Encargada Cocina Comunitaria	5,399.73
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPORTE	9,866.87
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	AUXILIAR DEL INSTITUTO DEPORTE	9,866.87
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	TENDENTE UNIDAD DEPORTIVA	5,632.20
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	1	DIRECTOR OOMAPAS	10,551.24
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	1	AUXILIAR OOMAPAS	6,027.53

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguauido	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	14,196.11	1,577.35				15,773.45

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfrutaron los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sahuquíl Grande, Sonora, se conforma por \$ 564,553.64 de gasto propio y \$ 19,651,140.15 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le corresponden en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieren al Municipio, salvo en el caso de ministraciones o aportaciones con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estime recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 14,834,598.13, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	8,380,370.43
	Fondo de Fomento Municipal	3,688,715.26
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	62,598.51
	Fondo de Fiscalización	1,825,377.04
	Fondo de Impuesto de autos nuevos	118856.73
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	25,310.71
	IEPS a las gasolinas y diesel	112,145.68
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	170,462.19
Participaciones Estatales	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	61,793.21
	Total	14,834,598.13

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estime recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,411,503.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	989,208.00
Total	2,400,711.02

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,411,503.02	0.00	0.00	0.00	1,411,503.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	428,314.08	458,000.00	104893.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	989,208.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, los cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

Arendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
Servicios de correspondencia postal y telefónica, así como mensajería;
Servicio telefónico e Internet;
Suministro de energía eléctrica; y
Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal provisión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán asignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que éste proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuenta con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Saucil Grande, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sencciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Suequi Grande, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Suequi Grande, Sonora a los 21 días del mes de diciembre del año 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SUEQUI GRANDE, SONORA

C. CARLOS ARMANDO CARRILLO GUARTE



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE
SUEQUI GRANDE, SONORA
C. FRANCISCA GUADALUPE VALENZUELA QUINTANA



SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SUEQUI GRANDE, SONORA
C. MARIA LORENA RODRIGUEZ FLORES

REGIDORES:

FLORENTINO TAPIA VASQUEZ
C. FLORENTINO TAPIA VASQUEZ

Rosa María Valenzuela
C. ROSA MARIA VALENZUELA VASQUEZ

Gilberto Quintana Antelo
C. GILBERTO QUINTANA ANTELO

Guadalupe Gurrrola Vasquez
C. GUADALUPE GURROLA VASQUEZ

JUAN C. CAMPA
C. JUAN CARLOS CAMPA CASTILLO

La C. Francisca Guadalupe Valenzuela Quintana, Secretaria del Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 21 de diciembre del 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO		ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO	
DEP	PROG	CAP		ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO		
AY			AYUNTAMIENTO	460,768.20	0.00	22,800.00		437,968.20	
	AR		ACCION REGLAMENTARIA						
		1000	SERVICIOS PERSONALES	436,768.20	0.00	0.00		436,768.20	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	0.00	10,800.00		1,200.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,000.00	0.00	5,000.00		0.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00		0.00	
			SINDICATURA	375,175.50	20,000.00	58,608.00		336,575.50	
	AR		ACCION REGLAMENTARIA						
		1000	SERVICIOS PERSONALES	297,175.50	20,000.00	0.00		317,175.50	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00	0.00	46,605.00		19,395.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,000.00	0.00	6,000.00		0.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	6,000.00		0.00	
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,568,435.54	382,600.00	315,000.00		1,637,835.54	
	CA		ACCION PRESIDENCIAL						
		1000	SERVICIOS PERSONALES	753,435.54	10,000.00	0.00		763,435.54	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	198,000.00	11,800.00	0.00		209,800.00	

		3000	SERVICIOS GENERALES	426,000.00	381,000.00	123,000.00	684,000.00	
			TRANSFERENCIAS,					
		4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	192,000.00	0.00	192,000.00	0.00	
SA			SECRETARIA MUNICIPAL	3,411,239.60	785,306.00	402,296.89	3,794,242.71	
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,213,301.83	100,300.00	90,000.00	2,223,601.83	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000.00	0.00	104,156.02	51,843.98	
		3000	SERVICIOS GENERALES	126,000.00	5,850.00	56,140.87	75,709.13	
			TRANSFERENCIAS,					
		4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	915,937.77	679,150.00	152,000.00	1,443,087.77	
	TM		TESORERIA MUNICIPAL	1,597,825.65	598,700.00	155,179.51	2,001,355.14	
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	557,025.65	20,000.00	120,000.00	457,025.65	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	7,300.00	12,000.00	163,300.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	712,800.00	287,000.00	23,170.51	976,629.49	
			TRANSFERENCIAS,					
		4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00	0.00	0.00	36,000.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00	284,400.00	0.00	296,400.00	
		6000	DEUDA PUBLICA	72,000.00	0.00	0.00	72,000.00	
	DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	5,634,480.54	854,000.00	2,000,000.00	4,488,480.54	
			URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	450,703.26	0.00	0.00	450,703.26	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000.00	3,500.00	0.00	105,500.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	249,800.00	35,000.00	0.00	284,800.00	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	15,500.00	0.00	15,500.00	
		6000	INVERSION PUBLICA	4,832,177.28	800,000.00	2,000,000.00	3,632,177.28	
	DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,976,843.37	394,000.00	0.00	2,476,843.37	
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	948,843.37	130,000.00	0.00	1,078,843.37	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000.00	2,000.00	0.00	380,000.00	
		3000	SERVICIOS GENERALES	750,000.00	262,000.00	0.00	1,012,000.00	
	DSP		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,568,946.02	253,500.00	629,000.00	1,193,446.02	

	J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	896,946.02	72,000.00	222,000.00	716,946.02
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00	76,000.00	203,000.00	269,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	300,000.00	105,500.00	204,000.00	201,500.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	594,411.42	0.00	54,000.00	459,411.42
	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	438,411.42	0.00	0.00	438,411.42
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	30,000.00	12,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
QA		SISTEMA DIF MUNICIPAL	1,190,389.87	119,700.00	166,577.60	1,133,512.27
	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	766,960.87	29,700.00	0.00	796,660.87
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000.00	0.00	99,250.08	44,749.92
	3000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00	0.00	67,327.52	106,672.48
		TRANSFERENCIAS,				
	4000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	96,000.00	70,000.00	0.00	166,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
OC		INSTITUTO DEL DEPORTE	395,471.31	36,600.00	0.00	431,471.31
	RM	RECREACIÓN, DEPORTES Y ESPARCIMIENTO				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	321,071.31	20,000.00	0.00	341,071.31
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	13,000.00	0.00	49,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	38,400.00	3,000.00	0.00	41,400.00
OB		OOMAPAS	639,388.53	359,650.00	0.00	999,038.53
	AA	POÍTICA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	243,388.53	30,000.00	0.00	273,388.53
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000.00	25,000.00	0.00	115,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	306,000.00	230,000.00	0.00	536,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	74,650.00	0.00	0.00
		SUMAS	19,374,375.95	3,893,450.00	3,893,450.00	19,374,375.95

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los

Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



Carlos Armando Sagun Lozano
RESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
C. CARLOS ARMANDO SAGUN LOZANO
HERMOSILLO, SONORA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Francisca Guadalupe Valenzuela Quintana
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO, SONORA

C. FRANCISCA GUADALUPE VALENZUELA QUINTANA

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-7576230F7

